1.- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1. La Ley 19/1988, de 12 de julio, crea el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, configurándole como organismo autónomo y señala que con carácter general le corresponden al mismo, además de las funciones que legalmente tiene atribuidas, el control y disciplina del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas regulada en esa Ley y de los auditores de cuentas; del Instituto dependerá el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y ejercerá el control técnico de las auditorías de cuentas en los casos que en dicho artículo se determinan.

   Las funciones aludidas con carácter general se refieren, en concreto, a la elaboración de normas técnicas de auditoría a la custodia y gestión del registro oficial de auditores de cuentas, al establecimiento de normas para la aprobación del contenido de programas para los exámenes de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, así como autorización para la inscripción en el mismo , al control, vigilancia y custodia de las fianzas a constituir por los auditores de cuentas y, al ejercicio de la potestad sancionadora contemplada en el capítulo IV del Real Decreto Ley 1/2011 de 1 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (en adelante TRLAC), relativo a las infracciones y sanciones.

2. Son funciones del Instituto (Art.2 RD 302/1989):

   a. La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las Directivas de la Comunidad Económica Europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
   b. El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.
   c. El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable y de la actividad de auditoría de cuentas, a cuyo fin propondrá al Ministro de Economía y Hacienda las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Comunidad Económica Europea o de acuerdo con el propio progreso contable y de la actividad de auditoría de cuentas.
   d. El control y disciplina del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas regulada en la Ley 19/1988, de 12 de julio (modificada por la Ley 12/2010), y también recogido en el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas aprobada por RD legislativo 1/2011, mediante la realización de controles técnicos de las auditorias de cuentas y el ejercicio de la potestad sancionadora aplicable a los auditores de cuentas y a las sociedades de auditorías.
   e. El establecimiento de un Registro Oficial de Auditores de Cuentas, la autorización para su inscripción en el mismo de los auditores de cuentas y sociedades de auditoria, la creación y mantenimiento del Boletín del Instituto, la determinación de las normas básicas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional que realicen las Corporaciones profesionales de derecho

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

público, así como la aprobación de las respectivas convocatorias, y el control, vigilancia y custodia de las fianzas a constituir por los auditores de cuentas.

f. La homologación y publicación, en su caso, de las normas técnicas de auditoria, elaboradas por las Corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen auditoría de cuentas y de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida en los países de la CEE, así como la elaboración, adaptación o revisión de las mismas normas en el caso de que las referidas Corporaciones no procediesen a efectuar tal elaboración, adaptación o revisión, previo el correspondiente requerimiento por parte del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

g. La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable y de la actividad de auditoría de cuentas.

h. La coordinación y cooperación técnica en materia contable y de auditoría de cuentas, con los Organismos Internacionales, y en particular con la CEE, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones dedicadas a la investigación. Para el cumplimiento de estas funciones una representación del Instituto, de acuerdo con los Órganos correspondientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, asistirá a las reuniones que se convoquen por comisiones o grupos de trabajo especializados en estas materias de los que España forma parte y pertenezcan a organizaciones internacionales gubernamentales.

3. Su principal fuente de financiación es a través de la tasa por emisión de informes de auditoría de cuentas, realizados por los auditores ejercientes y las sociedades de auditoría, además de los ingresos por venta de publicaciones, habiéndose prescindido en 2011 de las transferencias corrientes y de capital que recibía de la Administración General del Estado. No obstante están reconocidos y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 los siguientes importes, en cuanto a transferencias corrientes y de capital:

- Ejercicio 2010: Concepto 400: 15.360,00€
  Concepto 700: 3.390,00€
- Ejercicio 2009: Concepto 400: 55.593,50€
  Concepto 700: 5.259,16€
- Ejercicio 2008: Concepto 400: 479.490,00€
  Concepto 700: 126.220,00€

4. Respecto a la consideración fiscal de la entidad, hay que señalar que el ICAC repercute IVA por la venta de publicaciones y simultáneamente se deduce IVA soportado por la impresión de cualquier publicación que vende (boletines, PGC, etc).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

5. Su estructura organizativa básica cuenta con las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirección General (Art.6 RD 302/1989):

   - Secretaría general.
   - Subdirección general de Normalización y Técnica Contable.
   - Subdirección general de Normas Técnicas de Auditoría.
   - Subdirección general de Control Técnico.

   La Secretaría general, dentro de las competencias que el organismo tiene atribuidas, tendrá a su cargo: el estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al organismo autónomo; obtener, ordenar y custodiar el material bibliográfico y documental tanto nacional como extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría; la gestión de medios materiales, edificios e instalaciones; las funciones de régimen interior, gestión económica, contable, presupuestaria y en general todas aquellas de carácter administrativo, así como la organización y mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y publicación del boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

   El Registro Oficial de Auditores de Cuentas constará de dos secciones, una referida a personas físicas y otra a sociedades, y publicará periódicamente la relación actualizada de auditores de cuentas inscritos, con especificación de los nombres y domicilios profesionales de los mismos, así como, en el caso de las sociedades inscritas, los siguientes extremos:

   - Domicilio social.
   - Nombre y apellidos de cada uno de los socios, con indicación de quien o quienes ejerzan las funciones de administración o de dirección.
   - Nombre y apellidos de los auditores de cuentas al servicio de la sociedad.

   A la Subdirección general de Normalización y Técnica Contable le compete realizar los trabajos necesarios referidos a: elaboración y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las directivas de la Comunidad Económica Europea; adaptación del mismo a los distintos sectores de la actividad económica; análisis y propuesta de la normativa en la que se establezcan principios contables, así como el impulso y desarrollo de la aplicación de estos y la propuesta de resolución a las consultas que se efectúen sobre normalización contable; desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la contabilidad analítica; elaboración de informes sobre las disposiciones que de alguna forma afecten al desarrollo de la contabilidad de la empresa o al contenido y estructura de las cuentas anuales y, en general, todos los trabajos dirigidos a la actualización y perfeccionamiento de la normalización contable.

   A la Subdirección general de Normas Técnicas de Auditoría le corresponderá: realizar estudios de auditorías; coordinar y promover la selección, formación y perfeccionamiento de los auditores de cuentas que se realice por las corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas y expertos contables o, de forma supletoria, por el propio Instituto; analizar las normas técnicas de auditoría de cuentas que elaboren las corporaciones de derecho público, con el fin de que

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

estén de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida en los países de la CEE, proponer al presidente su publicación en el boletín del Instituto, así como el requerimiento a estas corporaciones para que elaboren, adapten o revisen las normas técnicas de auditoría; la elaboración, adaptación o revisión de estas normas cuando las citadas corporaciones profesionales no atiendan al requerimiento; la instrucción de los expedientes sancionadores a que se refiere el capítulo IV del TRLAC, así como someter al presidente del Instituto la propuesta de resolución del expediente.

A la Subdirección general de Control Técnico, conforme a lo establecido en el artículo 28.1 del TRLAC, le compete ejercer de oficio el control de la actividad de auditoría de cuentas, con la finalidad de comprobar que el auditor de cuentas o sociedad de auditoría en el ejercicio de su actividad se sujeta a la normativa reguladora de la misma, a través de actuaciones de:

- control técnico que consistirán en la investigación de determinados trabajos de auditoría de cuentas o aspectos de la actividad de auditoría, al objeto de determinar hechos o circunstancias que puedan suponer la falta de conformidad de la actividad de auditoría con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas

- control de calidad que consistirá en la inspección o revisión periódica de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, cuyo objetivo es mejorar la calidad de los trabajos de auditoría, principalmente mediante la formulación de requerimientos de mejora.

6. La representación legal del ICAC, a 31 de diciembre de 2013, la ostenta la Presidenta, Dª. Ana María Martinez-Pina García, con categoría de Director General, siendo los responsables de la gestión los siguientes:

   - Secretaria General: Dª. Mª Pilar Carrato Mena

   - Subdirector General de Normalización y Técnica Contable: D. Juan Manuel Pérez Iglesias.

   - Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoria: D. Enrique Rubio Herrera.

   - Subdirectora General de Control Técnico: Dª Eva Castellanos Rufo

7. El número de empleados a 31 de diciembre de 2013 asciende a 73 Funcionarios y 9 Personal Laboral, siendo la media por categorías la siguiente:

TIPO DE PERSONAL		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALTOS CARGOS			1	1
FUNCIONARIOS	GRUPO A1	5	15	20
	GRUPO A2	12	16	28
	GRUPO C1	4	10	14

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

	GRUPO C2	2	9	11
	TOTAL FUNCIONARIOS	23	50	73
LABORALES	CAP. 1 FIJOS	2	7	9
	CAP. 2 EVENTUALES	0	0	0
	TOTAL LABORALES	2	7	9
TOTAL		**25**	**58**	**83**

8. El ICAC se encuentra adscrito en 2013 al Ministerio de Economía y Competitividad.

9. No existen entidades del grupo, multigrupo y asociadas en el ámbito del ICAC.

2.- GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN.

Sin datos significativos.

3.- BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se expresan en euros y se presentan con las normas establecidas en la ORDEN EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (nuevo PGCP); suministran información útil para la toma de decisiones económicas de la entidad, redactándose con claridad con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Respecto al estado de flujos de efectivo, hemos de señalar que se han realizado ajustes para cuadrar el mismo, siguiendo instrucciones de la IGAE, en lo relativo a operaciones relacionadas con el IVA intracomunitario y en formalización. En concreto para cuadrar el mencionado estado se ha sumado en el apartado A) Cobros, punto 6, el importe de 1.016,19 euros.

La información incluida en las cuentas anuales cumple los requisitos de claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

La contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial de gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa. También se aplican los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

presupuestaria y, en especial, el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

2. **Comparación de la información**:

   Las cuentas anuales del ejercicio 2013 se presentan comparativamente con las del ejercicio anterior.

   No se ha realizado ningún ajuste en ejercicio N-1.

3. **Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores**.

   No existen ajustes por cambios en criterios contables en el ejercicio.

4. **Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativas.**

   No se han producido.

4.- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados por el Organismo para la elaboración de las cuentas anuales son los siguientes:

1. **Inmovilizado material**

   Las inversiones materiales (Mobiliario y enseres, Equipos informáticos y Fondo bibliográfico) se han registrado por su precio de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilidad material, se contabilizan a su valor inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

   En cuanto a Edificios y Terrenos, hay que señalar que son inmovilizado recibido en adscripción. El plan general de contabilidad pública establece que la entidad beneficiaria registrará dichos bienes por el valor razonable de los mismos, estando pues valorados según la comunicación de la Dirección General de Patrimonio.

   Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal y tomándose como vida útil los períodos establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

Los costes de renovación, ampliación o mejora son incorporados al activo como mayor valor del bien cuando suponen un aumento de su vida útil.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurran.

2. Inversiones inmobiliarias

SIN CONTENIDO

3. Inmovilizado intangible

Las inmovilizaciones inmateriales figuran contabilizadas por su precio de adquisición. Posteriormente se valoran a su coste, minorado por la correspondiente amortización acumulada.

La realización de diversas aplicaciones informáticas se contratan, para su realización, con una empresa externa. Se ha llevado a “Inversión en desarrollo” el importe de las aplicaciones informáticas iniciadas en el ejercicio pero que quedan sin finalizar a 31 de diciembre.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal y tomándose como vida útil lo siguiente:

- Propiedad intelectual: según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que señala que la propiedad exclusiva de la obra será de 10 años.
- Aplicaciones informáticas: según lo establecido en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999 ,por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

4. Arrendamientos

SIN CONTENIDO

5. Permutas

SIN CONTENIDO

6. Activos y pasivos financieros

-Activos financieros:

Se recogen en este apartado los anticipos de nómina del personal funcionario y laboral del Organismo. Están valorados según valor razonable, tal y como establece el NPGCP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

7. Coberturas contables

SIN CONTENIDO

8. Existencias

SIN CONTENIDO

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

SIN CONTENIDO

10. Transacciones en moneda extranjera

SIN CONTENIDO

11. Ingresos y gastos:

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan.

Se reflejan en la cuenta 413000 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto) del modelo F.23.1.1.d) ,además de los movimientos automáticos que se producen al contabilizar en SIC3 un reconocimiento de obligación en el ejercicio 2014 (hasta 15 de febrero) con fecha de gasto del ejercicio 2013, los importes correspondientes a los pagos realizados por el cajero pagador en 2014, en concepto de caja fija, con fecha de gasto 2013. Estos importes se capturan manualmente mediante asientos directos

La principal fuente de financiación del ICAC viene de la tasa por emisión de informes de auditoría. A este respecto, tienen la consideración de informes de auditoría de cuentas los emitidos por los auditores de cuentas ejercientes y las sociedades de auditoría, como consecuencia de la realización de los trabajos que tengan la naturaleza de actividad de auditoría de cuentas conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se realiza cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- que se hayan transferido al comprador los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien vendido;
- que la sociedad no mantiene la gestión corriente sobre dicho bien ni su control efectivo;
- valorarse con fiabilidad;
- que los costes incurridos en la transacción puedan ser valorados con fiabilidad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

12. Provisiones y contingencias

SIN CONTENIDO

13. Transferencias y subvenciones

Las transferencias corrientes concedidas se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconocen las obligaciones que de ellas se derivan.

14. Actividades conjuntas

SIN CONTENIDO

15. Activos en estado de venta

SIN CONTENIDO

8.- ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

SIN CONTENIDO

11.- COBERTURAS CONTABLES

SIN CONTENIDO

12.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

SIN CONTENIDO

13.- MONEDA EXTRANJERA

SIN CONTENIDO

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

SIN CONTENIDO

17.- DERECHOS EN ESTADO DE VENTA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es

SIN CONTENIDO

23.3.2.- COMPROMISOS DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL QUE NO SE HAYAN PODIDO IMPUTAR A PRESUPUESTO CORRIENTE

SIN CONTENIDO

27.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

SIN CONTENIDO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZV5IITV4CPP8DXR8 en http://www.pap.minhap.gob.es